117508

CASTRO MORA ASOCIADOS
AUDITORES Y CONSULTORES

Guayaquil, Agosto 1 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Estimados Señores:

Tenemos el agrado de adjuntar un ejemplar del informe de cumplimiento de Obligaciones Tributarias de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS,** por el ejercicio económico al 31 de Diciembre del 2007 y su respectivo Anexo de Diferencias.

Agradeciendo la atención prestada a la presente me suscribo de Uds.

Atentamente,

Carlos M. Castro
Socio Ejecutivo
C.I. 0909917421

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
- 1 AGO 2008
GUAYAQUIL

Expediente No. 117508

c. c. file

117508

Promotora Inmobiliaria Urbanis S.A.- PROURBANIS

INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2007

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

1 Datos del contribuyente sujeto a examen.

2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos

3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la Renta reconocidos por la Administración Tributaria.

4 Cálculo de valores declarados de IVA.

5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.

6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.

7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.

8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.

9 Calculo de la reinversión de utilidades.

10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.

11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.

12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos en el ejercicio tributario anterior.

13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva.

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
-1 AGO 2008
GUAYAQUIL

Abreviatura utilizada:

US$ - Dólares estadounidenses

CASTRO MORA ASOCIADOS
AUDITORES Y CONSULTORES

INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de
Promotora Inmobiliaria Urbanis S.A.- PROURBANIS

1. Hemos auditado los estados financieros de **Promotora Inmobiliaria Urbanis S.A.- PROURBANIS**. por el año terminado el 31 de diciembre del 2007 y, con fecha 17 de abril del 2008, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
- 1 AGO 2008
GUAYAQUIL

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2007 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

   . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;

. pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.

. aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

. presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
SOCIEDADES
- 1 AGO 2008

5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de la **Promotora Inmobiliaria Urbanis S.A.- PROURBANIS**. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **Promotora Inmobiliaria Urbanis S.A.- PROURBANIS**. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Castro Mora Asociados

SC – RNAE No. 435

Carlos M. Castro C.
Representante Legal
RNC: 11875
RUC: 1791399854001

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
- 1 AGO 2008
GUAYAQUIL

17 de Abril del 2008

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2007

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	ANEXO 1
GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS	ANEXO 2
CUADRO No. 1 DETALLE DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR	
REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA **Año fiscal 2006**	ANEXO 3
CUADRO No. 2 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2007 RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA **Año fiscal 2007**	ANEXO 4
CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS **Año fiscal 2007**	ANEXO 5
CUADRO No. 4 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS **Año fiscal 2007**	ANEXO 6
CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES **Año fiscal 2007**	ANEXO 7
CUADRO No. 7 CONSILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS.	
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA **Año fiscal 2007**	ANEXO 8
CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 9 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 10 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 11 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE) (EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)	
CUADRO No. 12 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 13 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CUADRO No. 15.1 CLASIFIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS	
CALCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES **Año fiscal 2007**	ANEXO 9
CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA	
CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR	
CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - 2006	

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2007

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente:
0992381175001

1.2 Domicilio Tributario:
Cdla. Barcelona mz. 2293 solar 14 villa España – Mucho Lote.

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado:
Actualización del RUC.

1.3 Apellidos, Nombres y No de cédula de identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal:
Francisco Xavier Alemán Vargas
C.I. 0907829253

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe:
6 de Diciembre del 2007

1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía:
Marcelino Edinson Pazmiño Vargas
RUC: 0912102373001

1.6 Actividad Económica Principal:
Actividades de compra y venta de bienes inmuebles. Actividades de asesoramiento y promoción de proyectos inmobiliarios.

1.7 Actividad Económica Secundaria:
Construcción, remodelación, promoción y diseño para sector público y privado de toda clase de casas, viviendas de interés social, urbanizaciones, cerramientos, oficinas, complejos habitacionales, centros comerciales, condominios, fabricas, parques industriales, etc.

1.8. Obligación de realizar ajuste de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	X

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna correspondiente, en caso de aplicar)[1]:

Proceso	Marca	Fecha de inscripción	Observaciones[2]
Establecimiento de Sucursales	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Aumento de Capital	√	28 Septiembre 31 Diciembre	En el año 2007 se efectuaron dos aumentos de capital por US$ 100,000 cada uno.
Disminución de Capital	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórroga del Contrato Social	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Transformación	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Fusión	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Escisión	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Cambio de Nombre	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Cambio de Domicilio	√	31 Diciembre	Actualización de RUC 10 de Enero 2008
Convalidación	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Reactivación de la Compañía	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Reducción de la duración de la Compañía	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Exclusión de alguno de los miembros	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Otros (detallar)	No Aplica	No Aplica	No Aplica

---

[1] Artículo 33 de la Ley de Compañías.
[2] Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.[3]

CUADRO 1.10.1. PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A.- PROURBANIS

Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% [4]	Dividendos Repartidos[5] en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos[6]	Valor de la Retención
Harley Resources inc.	170972	Islas Vírgenes	90.360	45	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Howell Enterprises Corp.	389547	Panameña	55.220	27.5	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Everest Management S.A.	510822	Panameña	55.220	27.5	Ninguno	Ninguno	Ninguno
			TOTAL	100	Ninguno	Ninguno	Ninguno

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):
No aplica
RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO): No aplica

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: No aplica

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: No aplica

CLASE DE FIDEICOMISO[7]: No aplica

OBJETO DE FIDEICOMISO[8]: No aplica

SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A PAGAR IMPUESTO DENTRO DEL FIDEICOMISO Y SUS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN (Marcar con una "x")

---

[3] No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica".
[4] Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 5.9 % agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".
[5] Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.
[6] Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.
[7] Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.
[8] Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo
o, construcción del conjunto habitacional XXXX.

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS

REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

CUADRO No. 2

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del impuesto a la Renta del año 2007 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

Año Anticipo {1}	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2007 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	Número de Trámite (b)	Casillero de la Declaración (c)	No. Cuenta Contable
2004				0.00			
2005				0.00			
2006				0.00			
	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00			

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de Impuesto a la Renta de años anteriores. **Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno.**

b. En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de Impuesto a la Renta con obligaciones pendientes o futuras de Impuesto a la Renta.

c. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2007, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta año fiscal 2007.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modulo del citado documento).

NO APLICA

Sr. Francisco Aleman Vargas
Representante Legal
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

Sr. Marcelino Pazmiño Vargas
RUC No. 0912102373001
Contador Registro No. 10253
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

CUADRO No. 3
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

	Valores Imponible de los libros contables del contribuyente											Impuesto a Pagar								
	Adquisición en Ventas según Libros							Inventario en Compras según Libros				Según Libros				Según Declaración (f)				
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)		
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Otras Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (b)	Ventas netas gravadas con tarifa 0% (p)	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente (h)	Impuesto causado en ventas ((1) + (2)) * (6)	Compras netas gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (8) * (9)	Factor de Proporcionalidad (b) ((1)+(4)+(5)) / ((1)+(3)+(4)+(5))	Crédito Tributario en Compras (9) * (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (g)	Crédito Tributario por Retenciones que le han sido efectuadas	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (c) & (g)	Total Impuesto a Pagar (d)	Total Impuesto Declarado (casillero 799) (n)	Total Crédito Tributario Próximo Mes (casillero 799) (j)	Diferencia Crédito Tributario (16) - (15) (i)	Diferencia Impuesto (14) - (17) (l)
Enero	144,895.00	0.00	1,562.00	0.00	0.00	12.00%	17,387.40	354,454.59	66,534.55	100.00%	66,534.55	345,632.49	0.00	0.00	394,779.64	0.00	0.00	394,779.64	0.00	0.00
Febrero	862,526.26	0.00	8,560.00	0.00	0.00	12.00%	79,503.39	808,616.91	73,154.03	100.00%	73,154.03	394,779.64	0.00	0.00	388,430.29	0.00	0.00	388,430.29	0.00	0.00
Marzo	152,849.65	0.00	55,525.36	0.00	0.00	12.00%	18,341.96	1,574,747.44	168,989.59	100.00%	168,989.59	388,430.29	0.00	0.00	559,056.01	0.00	0.00	559,056.01	0.00	0.00
Abril	34,662.53	0.00	279.00	0.00	0.00	12.00%	4,161.90	760,578.25	81,262.39	100.00%	81,262.39	559,056.01	0.00	0.00	646,185.50	0.00	0.00	646,185.50	0.00	0.00
Mayo	3,686,308.34	0.00	47,200.29	0.00	0.00	12.00%	442,357.00	1,720,631.60	206,475.79	100.00%	206,475.79	646,185.50	0.00	0.00	410,284.29	0.00	0.00	410,284.30	0.01	0.00
Junio	265,770.70	0.00	2,579.00	0.00	0.00	12.00%	31,892.48	1,542,264.40	185,064.53	100.00%	185,064.53	410,284.29	0.00	0.00	563,456.34	0.00	0.00	563,456.35	0.01	0.00
Julio	3,236,983.46	0.00	120,478.91	0.00	0.00	12.00%	396,436.02	1,230,513.90	148,021.67	100.00%	148,021.67	563,456.34	0.00	0.00	323,039.99	0.00	0.00	323,040.00	0.01	0.00
Agosto	1,041,349.45	0.00	12,964.00	0.00	0.00	12.00%	124,961.93	949,025.87	113,883.08	100.00%	113,883.08	323,039.99	0.00	0.00	311,961.13	0.00	0.00	311,961.15	0.02	0.00
Septiembre	2,791,895.14	0.00	40,886.99	0.00	0.00	12.00%	335,027.54	1,020,945.42	122,513.45	100.00%	122,513.45	311,961.13	0.00	0.00	99,447.05	0.00	0.00	99,447.06	0.01	0.00
Octubre	1,537,923.80	0.00	67,720.34	0.00	0.00	12.00%	184,550.83	733,117.34	87,974.15	100.00%	87,974.15	99,447.05	0.00	0.00	2,970.37	0.00	0.00	2,970.38	0.01	0.00
Noviembre	850,073.15	0.00	13,720.42	0.00	0.00	12.00%	102,006.76	762,075.04	91,449.00	100.00%	91,449.00	2,970.37	0.00	0.00	0.00	7,669.40	7,669.39	0.00	0.00	0.01
Diciembre	723,724.81	0.00	9,369.00	0.00	0.00	12.00%	86,846.98	451,195.16	54,143.42	100.00%	54,143.42	0.00	0.00	0.00	0.00	32,703.56	32,703.56	0.00	0.00	0.00
TOTAL	15,136,866.29	0.00	380,897.31	0.00	0.00		1,816,476.21	11,911,166.31	1,429,469.75		1,429,469.75		0.00	0.00		40,373.96	40,373.95	3,696,449.47	0.57	0.01

CUADRO No. 3.1
DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES

	Ventas según Libros											Ventas Según Declaraciones (f)										
Mes	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12%	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12%	Otras con tarifa 12%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 12%	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0%	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0%	Ventas Directas a Exportadores con tarifa 0%	Otras con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Total Ventas y Exportaciones (1)	Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (casillero 831)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 835)	Ventas Directas a Exportadores tarifa 12% (casillero 833)	Otras con tarifa 12% (casillero 837)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 801)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 505)	Ventas Directas a Exportadores tarifa 0% (casillero 803)	Otras con tarifa 0% (casillero 807)	Exportaciones de Bienes (casillero 411)	Exportaciones de Servicios (casillero 413)	Total Ventas y Exportaciones (2)	Diferencia (1)-(7) (i)
Enero	144,895.00	0.00	0.00	0.00	1,562.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146,477.00	144,895.00	0.00	0.00	0.00	1,562.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146,477.00	0.00
Febrero	862,526.26	0.00	0.00	0.00	8,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	871,086.26	862,526.26	0.00	0.00	0.00	8,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	871,086.26	0.00
Marzo	152,849.65	0.00	0.00	0.00	55,525.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,375.01	152,849.65	0.00	0.00	0.00	55,525.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,375.01	0.00
Abril	34,662.53	0.00	0.00	0.00	279.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,941.53	34,662.53	0.00	0.00	0.00	279.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,941.53	0.00
Mayo	3,686,308.34	0.00	0.00	0.00	47,200.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,733,508.63	3,686,308.34	0.00	0.00	0.00	47,200.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,733,508.63	0.00
Junio	265,770.70	0.00	0.00	0.00	2,579.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,349.70	265,770.70	0.00	0.00	0.00	2,579.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,349.70	0.00
Julio	3,236,983.46	0.00	0.00	0.00	120,478.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,357,462.37	3,236,983.46	0.00	0.00	0.00	120,478.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,357,462.37	0.00
Agosto	1,041,349.45	0.00	0.00	0.00	12,964.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,054,313.45	1,041,349.45	0.00	0.00	0.00	12,964.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,054,313.45	0.00
Septiembre	2,791,895.14	0.00	0.00	0.00	40,886.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,832,782.03	2,791,895.14	0.00	0.00	0.00	40,886.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,832,782.03	0.00
Octubre	1,537,923.80	0.00	0.00	0.00	67,720.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,605,643.84	1,537,923.80	0.00	0.00	0.00	67,720.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,605,643.84	0.00
Noviembre	850,073.15	0.00	0.00	0.00	13,720.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	863,793.57	850,073.15	0.00	0.00	0.00	13,720.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	863,793.57	0.00
Diciembre	723,724.81	0.00	0.00	0.00	9,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	733,113.81	723,724.81	0.00	0.00	0.00	9,369.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	733,113.81	0.00
TOTAL	15,136,866.29	0.00	0.00	0.00	380,897.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,517,873.50	15,136,866.29	0.00	0.00	0.00	380,897.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,517,873.50	0.00

ANEXO 4
(Página 2 de 2)

CUADRO No. 3.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%				Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%				Exportaciones Anuales			
Según Declaraciones IVA (casilleros: 531+533+537) (l) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (ñ)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero 501+503+507) (m) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 606-610) (ñ)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)	Según Declaraciones IVA (casillero: 511 + 513) (n) & (f)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (ñ)	Diferencias (i)	Explicación Diferencia (o)
(1)	(2)	(1) - (2)		(3)	(4)	(3) - (4)		(5)	(6)	(5) - (6)	
15,128,985.09	15,122,720.68	6,264.41	DSCTO VTAS	380,887.21	380,887.21	0.00		0.00	0.00	0.00	
15,128,985.09	15,122,720.68	6,264.41		380,887.21	380,887.21	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS :

a. Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. *En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.* Se deberán incluir los valores por concepto de Ventas Directas a Exportadores.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% *como factor de proporcionalidad para el cálculo* del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustenten dicha operación.

c. Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrase para el mes siguiente; es igual a ((7) - (11) - (12) - (13) + (14)), si ((7) - (11) - (12) - (13) + (14)) < 0.

d. Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a ((7) - (11) - (12) - (13) +(14)), si ((7) - (11) - (12) - (13) + (14)) > 0.

e. Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2007, *el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado,* fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicado el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

f. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del *Código Tributario* y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente [illegible] a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

g. Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15); por ejemplo el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2007 (columna 12), debe ser igual al *saldo de crédito tributario para el próximo mes* de febrero de 2007 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que [illegible] directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos [illegible].

h. La tarifa del Impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.

i. **Nota General):** en caso de existir diferencias u observaciones entre *los valores del contribuyente y del auditor*, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

j. Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). *Para el año 2007, el formulario de declaración vigente,* en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. *NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005* del Servicio de Rentas Internas, publicado el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186

k. Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, *que generen ganancias o pérdidas.*

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 535), declarados en los casilleros 531, 533, y 537 del formulario 104 *vigente para la Declaración del Impuesto* al Valor Agregado del año 2007. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, *fue el formulario* 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el *R.O. 186*

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 505, exportaciones de *bienes, casillero 511, ni exportaciones de servicios,* casillero 513), declarados en el formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2007. Para el año 2007, *el formulario de declaración vigente,* en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. *NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas,* publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186

n. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los casilleros 511 y 513 *del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado* del año 2007. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del *Impuesto al Valor Agregado* fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero *de 2006 en el R.O. 186.*

ñ. Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta *Para Sociedades* (formulario 101) vigente para el año 2007, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGER2006-0034 del 16 de enero de 2006 del Servicio de Rentas Internas, publicado el *1 de febrero de 2006* en el R.O. 205. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos *89 del* Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas

o. Referirse a las razones por las cuales se originan las diferencias en alusión a la normativa legal tributaria y contable vigente. La explicación debe señalar la fuente de los valores declarados para IVA y la fuente de los valores declarados para renta.

p. Se deberán incluir los valores por concepto de Ventas Directas a Exportadoras.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte *III del Informe de Cumplimiento Tributario,* Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios

Sr. Francisco Aleman Vargas
Representante Legal
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS

Sr. Marcelino Pazmiño Vargas
RUC No. 0912102373001
Contador Registro No. 10253
Urbanis S.A.

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

CUADRO No. 4
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
21.01.04.04.0003	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	1.70	78.22	336.97	27.32	35.14	8.77	21.62	76.84	51.65	693.47	55.96	138.73	1,526.39
21.01.04.04.0004	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	1,536.52	968.01	1,608.79	1,160.17	889.41	2,044.18	1,623.58	892.07	1,041.08	440.19	455.47	318.74	12,978.21
21.01.04.04.0005	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	2,537.80	1,662.37	1,678.47	707.39	2,071.93	1,511.31	1,712.07	1,654.06	1,786.03	3,429.20	2,109.08	3,041.14	23,900.85
	Total de retenciones según libros	**4,076.02**	**2,708.60**	**3,624.23**	**1,894.88**	**2,996.48**	**3,564.26**	**3,357.27**	**2,622.97**	**2,878.76**	**4,562.86**	**2,620.51**	**3,498.61**	**38,405.45**

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	4,076.06	2,708.64	3,624.29	1,894.96	2,996.52	3,564.32	3,357.31	2,623.02	2,878.80	4,562.91	2,620.57	3,498.65	38,406.05
Diferencia (Ver Nota General)	-0.04	-0.04	-0.06	-0.08	-0.04	-0.06	-0.04	-0.05	-0.04	-0.05	-0.06	-0.04	-0.60
Total de retenciones según libros	**4,076.02**	**2,708.60**	**3,624.23**	**1,894.88**	**2,996.48**	**3,564.26**	**3,357.27**	**2,622.97**	**2,878.76**	**4,562.86**	**2,620.51**	**3,498.61**	**38,405.45**

NOTAS :

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte final del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Francisco Alemán Vargas
Representante Legal
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

Sr. Marcelino Pazmiño Vargas
RUC No. 0912102373001
Contador Registro No. 10263
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

ANEXO 6
(Página 1 de 1)

CUADRO No. 5
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
	PRIMER SEMESTRE (a.1)													
21.01.04.02.0004	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	2,050.13	2,050.13	2,050.13	2,050.13	2,050.13	2,050.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,300.78
21.01.04.02.0003	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	5,557.54	6,377.83	16,144.79	7,711.07	17,317.26	15,451.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,559.81
21.01.04.02.0005	Retenciones en la fuente SEGUROS 0.1% (por pagar SRI)	0.21	0.11	0.23	0.14	0.20	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.08
21.01.04.02.0006	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	1,582.07	664.29	792.16	584.85	981.97	1,286.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,911.49
21.01.04.02.0016	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	19.20	27.20	17.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64.00
	SEGUNDO SEMESTRE (a.2)													
21.01.04.02.0004	Retenciones en la fuente relación de dependencia (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050.13	2,050.13	2,050.13	2,050.13	2,289.21	2,289.21	12,778.94
21.01.04.02.0003	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.96	13.42	11.86	11.39	13.13	32.57	88.33
21.01.04.02.0013	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,872.79	19,035.09	20,424.84	19,634.13	20,308.71	9,474.29	113,749.85
21.01.04.02.0017	Retenciones en la fuente SEGUROS 0.2% (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.35	0.36	2.36	0.38	0.33	0.33	4.11
21.01.04.02.0016	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	950.23	1,071.36	1,316.60	1,759.77	1,246.96	1,174.53	7,519.45
	Total según libros	**9,189.95**	**9,112.36**	**18,987.31**	**10,365.19**	**20,376.76**	**18,805.59**	**27,879.46**	**22,170.36**	**23,805.59**	**23,455.80**	**23,858.34**	**12,970.93**	**220,977.84**

CUADRO No. 6
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones *(casillero No. 499 de la declaración)* (c)	9,189.93	9,112.36	18,987.30	10,365.19	20,376.75	18,805.59	27,879.45	22,170.38	23,805.57	23,455.80	23,858.34	12,970.92	220,977.58
Diferencia (Ver Nota General)	0.02	0.00	0.01	0.00	0.01	0.00	0.01	-0.02	0.02	0.00	0.00	0.01	0.06
Total de retenciones según libros	9,189.95	9,112.36	18,987.31	10,365.19	20,376.76	18,805.59	27,879.46	22,170.36	23,805.59	23,455.80	23,858.34	12,970.93	220,977.84

NOTAS :

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2007 son los dictados en las siguientes resoluciones:

a.1. Resolución NAC-0182 del 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.
a.2. Resolución NAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5 de Junio del 2007.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2007, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Francisco Aleman Vargas
Representante Legal
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

Sr. Marcelino Bazmiño Vargas
RUC No. 0912102373001
Contador Registro No. 10253
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS

RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

Año fiscal 2007

(En US Dólares)

ANEXO 7

CUADRO No. 7

CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS

CÓDIGOS:

1 Tabacos Rubios	3 Cervezas	5 Alcohol	7 Bienes Suntuarios
2 Tabacos Negros	4 Bebidas gaseosas	6 Vhios < 3.5 toneladas	8 Telecomunicaciones

MES	CÓDIGO (e)	SEGÚN DECLARACIÓN (b) & (c)								SEGÚN LIBROS								
		Código (d) Casillero 301	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399 (1)	Total Impuesto a pagar Casillero 902	Multas (a) Casillero 904 (2)	Intereses (a) Casillero 903 (3)	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración	Código Cta. Contable ICE por pagar	Ventas gravadas con ICE			Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General) (4)-(1)	Multas por pagar (a) (5)	Diferencia (Ver Nota General) (5)-(2)	Intereses por pagar (a) (6)	Diferencia (Ver Nota General) (6)-(3)
											Cantidad	Unidad (f)	Valor						
ENERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBR															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBR															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBR															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
															0.00		0.00		0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

ANEXO 7

NOTAS :

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del *Código Tributario* y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 81 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2007, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..

f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

NO APLICA

Sr. Francisco Aleman Vargas
Representante Legal
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

Sr. Marcelino Pazmiño Vargas
RUC No. 0912102373001
Contador Registro No. 10253
PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S. A. PROURBANIS

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL				*747,465.01*
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral **(b)**				-168,390.36
Más/Menos otras partidas gravadas				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				579,074.65
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	303		**CUADRO No. 12**	**86,861.20**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	*801 o 802*			*747,465.01*
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	811		**CUADRO No. 13**	168,390.36
15% Participación a trabajadores **(f)**	803		**CUADRO No. 12**	*86,861.20*
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		**CUADRO No. 9**	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		**CUADRO No. 9**	0.00
Otras deducciones **(b)**	812			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta *los comentarios de la Administración Tributaria*, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		**CUADRO No. 10**	38,213.48
Gastos no deducibles en el extranjero	807		**CUADRO No. 10**	0.00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la **Nota Especial** de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			**CUADRO No. 16**	**530,426.91**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		**CUADRO No. 18.1**	**174,771.91**
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		**CUADRO No. 18.1**	**355,655.00**
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			**97,041.23**
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			97,041.23
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta (pagado)	819			0.00
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	821			0.00
Retenciones en la fuente del año	820			11.95
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	823		**CUADRO No. 11**	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			**CUADRO No. 2**	0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 49 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			**97,029.28**
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			**0.00**

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2007 según resolución del Servicio* de Rentas Internas NAC-DGER2008-0034, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 265.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	*Ley de Reforma de las Finanzas Públicas*
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto *en el modelo del citado documento*).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que *el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la* participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley declarada especifícamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ajusta su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que corresponde a la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado por resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los *ingresos o ganancias realizados*.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

PROMOTORA INMOBILIARIA URBANIS S.A. PROURBANIS
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

ANEXO 8

CUADRO No. 9
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art 18 RLRTI).				0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Otros (detallar)				0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS **CUADRO NO. 8** **0.00**

NO APLICA

NOTA:

a. **Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

PROMOTORA INMOBILIARIA *URBANIS S.A. PROURBANIS*
<u>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA</u>
Año fiscal 2007
(En US Dólares)

CUADRO No. 10
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable		Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).						0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).						0.00
Intereses y multas que debe pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).						0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).						0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).						0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 16					0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).						0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que exceden los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).						0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).						0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).						0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).						0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI).						0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).						0.00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).						0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).						0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).						0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que exceden el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).						0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 6, literal b).						0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 6, literal d).						0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 14					0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).						0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).		[illegible]	52.02.10.01.0011	AGASAJO AL PERSONAL	1,591.98	27,005.76
			52.02.20.01.0011	AGASAJO AL PERSONAL	214.08	
			52.02.10.01.0017	BONO NAVIDEÑO	2,100.00	
			52.02.10.02.0017	GASTOS DE MOVILIZACION	1,950.00	
			52.02.10.02.0019	ATENCION A EJECUTIVOS	19,542.24	
			52.02.10.02.0023	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	845.40	
			52.02.20.02.0081	GASTOS NO DEDUCIBLES	762.06	
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7,8,11- Art. 26 num. 2 RLRTI)						0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a, Art. 26 num 3 RLRTI).						0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).						0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).		808	52.02.20.02.0029	DONACIONES	4,845.78	11.207.70
			52.02.10.02.0035	DONACIONES	6,361.92	
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).						0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).						0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)						0.00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7).						0.00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).						0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).						0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):						0.00
Gastos no sustentados						0.00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES ***CUADRO NO. 8*** **38,213.46**

<u>NOTAS :</u>

a. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2007 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-0034, publicada el 1 de febrero de 2008 en el R.O. 285, que se afectan con cada gasto no deducible.